

## ACUERDO DEL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN PROMOCIÓN SOCIAL DE LA CULTURA PARA LA APROBACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES DE ACUERDO CON EL ACUERDO DE 20 DE FEBRERO DE 2019 DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

### A. MARCO REGULATORIO

El Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores, que procede de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, en su disposición adicional quinta, "*restricciones relativas a las inversiones financieras temporales de entidades sin ánimo de lucro*" dispone que:

*"La Comisión del Mercado de Valores ("CNMV", en adelante), el Banco de España y el Ministerio de Economía, cada uno en el ámbito de su supervisión, aprobarán códigos de conducta que contengan las reglas específicas a las que deberán ajustarse las inversiones temporales que hagan las fundaciones (...)"*

En base a este precepto se aprueban los siguientes Códigos de Conducta:

- a) La CNMV aprobó mediante acuerdo de su Consejo el 20 de noviembre de 2003 un Código de Conducta de las entidades sin ánimo de lucro para la realización de inversiones financieras temporales.
- b) El Banco de España, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2003, dispuso que el Código de Conducta aprobado por la CNMV sería de aplicación en los mismos términos a las inversiones financieras temporales de las entidades sin ánimo de lucro en forma de depósito, préstamo, cesión temporal de activos financieros u otros análogos que llevaran aparejada la obligación de su restitución y que no estuvieran sujetas a las normas de ordenación y disciplina del mercado de valores.

- c) El Ministerio de Economía, mediante la Orden ECO/3721/2003, de 23 de diciembre, aprobó un código de conducta para las mutuas de seguros y mutualidades de previsión social, sin perjuicio de que a estas entidades les fueran, asimismo, de aplicación, en lo que corresponda, los aprobados por la CNMV y el Banco de España.

Posteriormente, debido a los relevantes cambios normativos y del funcionamiento de los mercados experimentados en los últimos años, el Consejo de la CNMV, en su reunión del día 20 de febrero de 2019, aprueba un nuevo código de conducta relativo a las inversiones de las entidades sin ánimo de lucro que sustituye al aprobado por el propio Consejo de la CNMV en 2003.

## **B. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

El presente Código de Conducta se aplicará a la realización de inversiones temporales en valores mobiliarios e instrumentos financieros que estén bajo el ámbito de supervisión de la CNMV.

A los efectos de este Código de conducta se considerarán inversiones financieras temporales cualesquiera inversiones en instrumentos financieros, con excepción de las siguientes:

- a) Las inversiones que estén sujetas a restricciones de libre disposición por virtud del título fundacional, de los estatutos de la entidad o de la normativa que sea de aplicación.
- b) La parte del patrimonio de la entidad que provenga de aportaciones efectuadas por el fundador, por donantes o por asociados con sujeción a requisitos de no disposición o con vocación de permanencia.

Por su parte, se considerarán instrumentos financieros los recogidos en el Anexo de Instrumentos financieros del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, al que se remite su artículo 2.

## **C. POLÍTICA Y SELECCIÓN DE INVERSIONES**

La política de inversión de la Fundación se ajustará a sus objetivos fundacionales, especificando los objetivos y riesgos de las inversiones, el plazo, la diversificación geográfica o cualquier otra circunstancia que se considere relevante.

Para la selección de las inversiones en instrumentos financieros se valorará la seguridad, liquidez y rentabilidad que ofrezcan las distintas posibilidades de inversión, vigilando que exista el necesario equilibrio entre los tres objetivos y atendiendo a las condiciones del mercado en el momento de la contratación.

Además, a la hora de seleccionar las inversiones financieras, se tendrán en cuenta los principios de coherencia, diversificación y de preservación de capital.

A continuación, se definen los principios que regirán la selección de las inversiones:

- 1. Seguridad:** Las inversiones se realizarán siempre que no exista duda razonable de su recuperación en el plazo previsto y siempre que cuenten con las garantías adecuadas.
- 2. Liquidez:** Se refiere a la capacidad de transformar los activos financieros en dinero en un plazo no superior a 10 días hábiles, de tal manera que permitan hacer frente a los pagos operativos de la Fundación.
- 3. Rentabilidad:** Supone la capacidad de generar un excedente por el riesgo asumido en la inversión.
- 4. Coherencia:** La estrategia de inversión deberá estar en consonancia con el perfil y la duración de los pasivos y con las previsiones de tesorería.
- 5. Diversificación:** Se distribuirán adecuadamente las inversiones en diferentes valores, activos financieros y emisores, de distinta naturaleza y características desde el punto de vista de su riesgo.
- 6. Preservación del capital:** En las inversiones realizadas se seguirá una estrategia conservadora que evite las pérdidas de valor de las mismas. Se considerará inapropiado la realización de operaciones apalancadas o dirigidas exclusivamente a obtener ganancias a corto plazo.
- 7. No especulación:** Se evitará la realización de operaciones que respondan a un uso meramente especulativo de los recursos financieros. En este sentido, será objeto de una especial explicación las operaciones *intradía*, operaciones

en los mercados derivados que no respondan a una finalidad de cobertura de riesgos, ventas a corto plazo que no respondan a una finalidad de cobertura de riesgos y contratos financieros por diferencias.

- 8. Valores éticos y morales:** Se valorará que los emisores de las inversiones tengan como principios de actuación la justicia social, la solidaridad, el respeto a los derechos humanos y a la protección del medio ambiente.

#### **D. GESTIÓN DE LAS INVERSIONES**

La Fundación contará con los medios materiales y humanos y con sistemas para la selección y gestión de sus inversiones en instrumentos financieros que sean adecuados y proporcionados al volumen y naturaleza de las inversiones que realice o pretenda realizar.

Corresponde al Patronato de la Fundación la adopción de decisiones oportunas en relación con las inversiones financieras previstas en este Código. Los miembros del Patronato, si no tienen conocimientos técnicos y experiencia suficientes, se servirán de un asesoramiento profesional apropiado. En caso de optar, por externalizar dicho servicio, el Patronato deberá cerciorarse de que el asesor externo ofrece suficientes garantías de competencia profesional y de independencia y que no se vea afectado por conflictos de interés.

En particular, en el momento en que la cartera de inversiones supere los 10 millones de euros, la Fundación acordará constituir un Comité de inversiones que deberá estar integrado por tres o más miembros, de los cuales por lo menos dos deberán contar con conocimientos técnicos y experiencia suficientes, que deberá reunirse regularmente, como mínimo cuatro veces al año. Los miembros de este Comité, serán designados por el Patronato.

#### **E. CONFLICTOS DE INTERÉS**

Cuando exista un conflicto entre los intereses de la Fundación y los de cualquier miembro del Patronato o empleado de la Fundación, tan pronto como se tenga conocimiento, se deberá comunicar al Patronato, a fin de que dicho órgano pueda disponer lo que proceda en tal situación.

Ante una situación de conflicto de intereses, en el sentido apuntado en el párrafo precedente, que no pueda ser evitada, deberán prevalecer, en todo caso, los intereses de la Fundación sobre los intereses del empleado o patrono.

Los empleados y patronos no deberán utilizar su condición para la obtención, para sí o para su grupo familiar o empresarial, de privilegios, beneficios o facilidades que no hubieran obtenido en su condición normal de persona física o jurídica.

Queda terminantemente prohibido revelar la información a la que se tenga acceso por su condición laboral o profesional en la Fundación.

Asimismo, la información recibida como consecuencia de su pertenencia a la Fundación no deberá ser utilizada para la realización, de forma directa o indirecta, de actividades al margen de la Fundación.

#### **F. COMPETENCIA**

El Patronato es el responsable último de establecer y aprobar este Código de Conducta y sus ulteriores modificaciones. El Patronato velará y evaluará el cumplimiento de esta política.

#### **G. DILIGENCIA DE LA DIRECCIÓN**

El órgano de gobierno de la Fundación deberá mantener en todo momento un alto grado de profesionalidad, interesándose activamente por los asuntos que afecten a la entidad y desarrollando su trabajo con diligencia.

Por último, el órgano de gobierno de la Fundación está obligado a no revelar la información que conozcan con motivo de su actividad, permaneciendo dicha obligación aun después de cesar en la misma.

#### **H. SEGUIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA**

Anualmente y con motivo de la presentación de la cuentas anuales, el órgano de gobierno de la Fundación informará al Patronato de las inversiones financieras que se hayan realizado durante el ejercicio correspondiente, de los rendimientos obtenidos y de su destino.

Asimismo, el Patronato emitirá un informe anual detallado acerca del grado de cumplimiento por parte de Fundación del Código de Conducta, que se remitirá al Protectorado junto con las cuentas anuales, debiendo incluir en el primer informe anual la transcripción literal de los acuerdos que en el presente documento se recogen, alcanzados por el órgano de gobierno para tomar razón de la publicación y

vigencia del Código de Conducta y adoptar, en su caso, las medidas conducentes a seguir sus principios y recomendaciones.

Dicho informe deberá especificar aquellas operaciones realizadas que se han separado, en su caso, de las recomendaciones contenidas en este Código de Conducta y explicar las razones por las que no se hayan seguido.

El informe anual se publicará en la web de la Fundación.